

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 1 de 6

Fecha:	26 de agosto de 2026	No Justificación:	2			
Convenio No.	4600107552 de 2026	Tipo de justificación:	Suspensión	X	Prórroga /Adición	
Solicitado por:	Subgerencia de Ejecución de Proyectos					

1. ASUNTO

Solicitud de **SUSPENSIÓN N°1** al Contrato de CO 444 de 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”,

Solicitud:

Suspensión N°1: Once (11) días contados desde el 29 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2026 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

2. ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito de Medellín, cuyo objeto es “realizar la intervención en La Escombrera en cumplimiento de la medida cautelar proferida por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”, la EDU adelantó la contratación CO 444 de 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” De acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso, el contrato de interventoría fue pactado por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario o sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, la cual se encontraba inicialmente prevista hasta el 29 de julio de 2026.

Posteriormente, el Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026 fue objeto de ampliación hasta el 31 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP, circunstancia que impacta directamente la ejecución de los contratos derivados asociados al proyecto.

Se deja constancia de que el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.º 4600107552 de 2026, del cual se deriva el CTO 444 de 2026, se encuentra en trámite de modificación (Modificadorio N.º 2 – Ampliación N.º 2 y Adición N.º 1), aprobado por el Comité de Contratación el 20 de agosto de 2026 y suscrito el 24 de agosto de 2026, encontrándose pendientes el trámite ante el Comité Distrital de Fiscalización (CODFIS), previsto para el 26 de agosto de 2026, y la resolución de disponibilidad de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, prevista para el 28 de agosto de 2026. Conforme al Parágrafo Segundo del artículo 43 del Manual de Contratación, el plazo de la contratación derivada está limitado a lo señalado en el contrato interadministrativo del cual se deriva; en consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos constató que la

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 2 de 6

vigencia ampliada del Convenio 4600107552 de 2026 cubre la fecha del 18 de diciembre de 2026, proyectada como nuevo plazo de ejecución del CTO 444 de 2026 una vez perfeccionado el respectivo otrosí de ampliación.

Así mismo se suscribió el Otrosí N°1 donde se adicionó y amplió la interventoría por un plazo de 33 días calendario y un valor de \$75.205.155 IVA incluido.

3. NECESIDAD

SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO 444 DE 2026

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de SUSPENDER temporalmente el Contrato de Interventoría CO 444 de 2026, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, teniendo en cuenta las circunstancias administrativas que actualmente se presentan respecto del instrumento que sirve de marco para la ejecución del proyecto.

En desarrollo del seguimiento efectuado al proyecto, la Coordinación del Convenio de referencia informó la necesidad de realizar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría asociados al proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada continuidad y articulación del proceso contractual, mientras se surten las gestiones administrativas requeridas para la ampliación del convenio interadministrativo. Como informo por correo electrónico el día 24 de agosto de 2026, en el cual manifiesta:

(...) se determinó que los contratos derivados deberán ser suspendidos temporalmente, mientras culminan los trámites administrativos y presupuestales requeridos.

Una vez se cuente con la totalidad de la documentación y actos administrativos necesarios, se procederá con los trámites correspondientes para la ampliación y adición de los contratos derivados, garantizando así su continuidad dentro del marco contractual y presupuestal aplicable.

(...)

Lo anterior, considerando que el Convenio Interadministrativo ya se encuentra ampliado y adicionado hasta diciembre de 2026, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos y en atención a las necesidades asociadas al cumplimiento del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, relacionado con las actividades que se desarrollan en el Polígono de La Escombrera, Comuna 13 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. No obstante, para poder adicionar en la misma proporción el contrato derivado de obra, se requiere previamente que el proyecto surta el trámite ante el Consejo Distrital de Fiscalización – CODFIS, cuyo ingreso se estima para el 26 de agosto de 2026, dado que la resolución que de allí se derive constituye el soporte necesario para formalizar dicha adición.

Es así que el contratista de obra MOREAL INGENIEROS S.A.S mediante oficio MA.CED.CO443.2026.08.25 N13 de 25 de agosto solicita la suspensión al indicar que:

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 3 de 6

(...) la empresa solicita de manera formal la suspensión del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en virtud de las necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.

De manera específica, se requiere: • Suspensión: once (11) días, comprendidos entre el 29 de agosto de 2026 y el 8 de septiembre de 2026. (...)

Igualmente, la Interventoría AIM S.A.S., a través del oficio 171-1360-0758-2026, emite aval favorable, indicando:

(...) Por medio de la presente, la firma AIM Ingenieros Civiles S.A.S., en su calidad de Interventoría aprueba la solicitud de la suspensión temporal del solicitada por el contratista Moreal Ingenieros S.A.S por un periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 8 de septiembre de 2026 para un total de 11 días calendario (...)

En este sentido, el trámite ante el CODFIS y la resolución que de este se derive constituyen actuaciones necesarias para garantizar la adición del contrato derivado en armonía con la adición ya formalizada del Convenio, así como la debida articulación entre este último y los contratos derivados asociados a la ejecución de las obras y su correspondiente interventoría.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las gestiones administrativas relacionadas con el trámite ante el CODFIS se encuentran en curso, se considera necesario establecer un periodo de suspensión temporal que permita culminar dichas actuaciones y formalizar las condiciones requeridas para la continuidad de los contratos de obra e interventoría.

En consecuencia, se solicita la SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Interventoría CO 444 de 2026 por un término de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 29 de agosto de 2026 y el 8 de septiembre de 2026, periodo durante el cual se adelantarán las gestiones administrativas necesarias ante el CODFIS para la obtención de la resolución requerida y la consecuente formalización de la adición del contrato derivado.

Es importante precisar que la presente solicitud de suspensión no obedece a situaciones atribuibles al contratista ni implica una modificación de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, sino que responde a una circunstancia de carácter administrativo asociada a la necesidad de surtir el trámite ante el CODFIS, previo a la formalización de la adición del contrato de obra derivado del Convenio.

Así mismo, la medida permitirá garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, procurando que las obligaciones contractuales puedan desarrollarse de manera articulada con las disposiciones, requerimientos y condiciones administrativas que se establezcan para la continuidad del proyecto.

Fundamento normativo y naturaleza de la suspensión:

La presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría CTO 444 de 2026 se sustenta en el Parágrafo Cuarto del artículo 43 del Manual de Contratación de la EDU (Resolución JD 03 de 2024), que facultan a las partes para pactar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, previo análisis de la interventoría o supervisión del contrato.

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 4 de 6

Condicionalidad frente al contrato de obra:

En atención al Parágrafo cuarto del artículo 43 del Manual de Contratación, según el cual la suspensión del contrato de obra implica de pleno derecho la suspensión del contrato de interventoría, se deja constancia de que la presente suspensión del CTO 444 de 2026 opera como consecuencia directa de la suspensión tramitada de manera simultánea para el Contrato de Obra CO 443 de 2026, solicitada por Moreal Ingenieros S.A.S. mediante comunicación MA.CED.CO443.2026.08.25 N13 del 25 de agosto de 2026, para el mismo periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 8 de septiembre de 2026. En consecuencia, ambos instrumentos se perfeccionarán de manera concurrente y no de forma independiente.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas anteriormente, la comunicación emitida por la Coordinación del Convenio de referencia, la solicitud de suspensión del contrato de obra y la solicitud presentada por la Interventoría AIM S.A.S., la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto técnico y administrativo favorable frente a la **SUSPENSIÓN N°1 POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIO** del contrato de interventoría CO 44 de 2026, desde el 29 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2026.

La suspensión se considera procedente, teniendo en cuenta que, si bien el Convenio Interadministrativo ya fue ampliado y adicionado hasta diciembre de 2026, se encuentra pendiente el trámite ante el CODFIS, requerido para contar con el soporte necesario para formalizar la adición de los contratos derivados asociados al proyecto.

En consecuencia, se considera procedente suspender el contrato de interventoría entre el 29 de agosto y el 8 de septiembre de 2026, de manera articulada con la suspensión del Contrato de Obra CO 443 de 2026, periodo durante el cual se adelantarán las gestiones administrativas requeridas para formalizar las adiciones contractuales y garantizar la continuidad del proyecto.

La suspensión corresponde a una circunstancia de carácter administrativo y presupuestal, no atribuible a la Interventoría ni relacionada con aspectos técnicos de la ejecución, y tiene como finalidad garantizar la adecuada articulación entre el Convenio, el contrato de obra y el contrato de interventoría, en el marco de las actividades requeridas para el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP en el Polígono de La Escombrera, orientadas a garantizar las condiciones necesarias para la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en dicho polígono.

Por lo anterior, la Supervisión considera viable y procedente la suspensión del contrato de interventoría por el término de once (11) días calendario contados desde el 29 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2026 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, recomendando que, una vez se encuentren formalizadas las condiciones administrativas y presupuestales requeridas para la continuidad del proyecto, se adelante la correspondiente reanudación de la ejecución contractual, de manera articulada con el contrato de obra.

ANEXOS:

1. ANEXO 1. Historial del CTO N°444
2. ANEXO 2. Hoja de vida del Contrato N°444 de 2026
3. ANEXO 3. Correo de Coordinación CI

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 5 de 6

4. ANEXO 4. Solicitud Interventoría
5. ANEXO 6. Justificación Suspensión N°1 CTO N°444

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud de **SUSPENSIÓN N°1** al Contrato de CO 444 de 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

5. OBJETO CONTRACTUAL

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor Inicial contrato	\$ 409.414.913,00 INCLUIDO IVA Y POLIZAS.
Valor Adición	\$ 75.205.155
Valor Total Contrato:	\$409.414.913,00 INCLUIDO IVA Y POLIZAS.
Plazo Inicial del contrato	180 días calendario
Ampliación N°1	33 días calendario
Plazo Total:	213 días
Suspensión N°1 (Solicitud actual)	SOLICITUD SUSPENSIÓN N°1 POR 11 DÍAS CALENDARIO DESDE EL 29 DE AGOSTO HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN
Días restantes de ejecución (post reanudación):	3 días
Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	MEDELLÍN-LA ESCOMBRERA
Convenio o proyecto al que pertenece:	4600107552 de 2026
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0020382010301-2350208

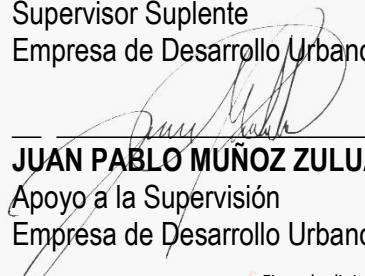
7. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos: Una vez analizada la solicitud de otro sí al **CO 444 DE 2026**, se concluyó que Los riesgos establecidos inicialmente dentro de la matriz de riesgos realizada por la entidad y puesta a disposición del contratista, una vez enviada la invitación a contratar, no sufre alguna modificación en los mismos, toda vez que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómica son similares, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados

	JUSTIFICACIÓN	Código: FM-07-005
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 05-04-17
		Página 6 de 6

Atentamente,

Laura Vanessa
 Medina Cordoba
LAURA MEDINA CORDOBA
 Supervisor Suplente
 Empresa de Desarrollo Urbano -EDU


JUAN PABLO MUÑOZ ZULUAGA
 Apoyo a la Supervisión
 Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

Luis Felipe
 Restrepo Meneses
 Firmado digitalmente por Luis
 Felipe Restrepo Meneses
 Fecha: 2026.08.26 22:23:49
 -05'00'

Revisó: LUIS FELIPE RESTREPO MENESES
 Abogado contratista
 Empresa de Desarrollo Urbano -EDU

Diego Alberto
 Serna Zuluaga
 Firmado digitalmente
 por Diego Alberto
 Serna Zuluaga
DIEGO ALBERTO SERNA ZULUAGA
 Subgerente de Ejecución de Proyectos

